



**DICTAMEN N° 557**

**OBJETO**

Controles selectivos sobre el estado de pago en concepto de DReI y Canon por parte de concesionarios de espacios públicos municipales, a la fecha que en cada caso se expresa.

**ALCANCE**

Las tareas se desarrollaron según las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

Como **limitaciones al alcance** de las tareas ejecutadas, cabe referir que no se recibió respuesta de la información requerida a:

- Concesionario del bar del CMD Noroeste Olga y Leticia Cossetini.
- Concesionario de los juegos infantiles "Independencia Park".
- Concesionario del Patio de la Madera no suministró información referida al canon.
- Concesionario de Bar Heladería Oroño y el río no suministró información referida al canon.
- Pedidos de estado de deuda a la Dirección General de Gestión de Recursos (Notas de Fiscalía de Cuentas N° 010, 012, 013 y 015 del 2013).

**TAREAS REALIZADAS**

Con el propósito de reunir elementos de juicio, válidos y suficientes, que permitiesen emitir una opinión, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- ✓ Recopilación y lectura de actos administrativos vinculados.
- ✓ Lectura de antecedentes y actualización de datos.
- ✓ Búsqueda de antecedentes de concesiones publicadas en página web de la MR.
- ✓ Consulta de antecedentes obrantes en el TMC.
- ✓ Pedidos de informe y documentación.
- ✓ Circularización a terceros.
- ✓ Análisis de expedientes.
- ✓ Verificaciones in situ.
- ✓ Control cruzado de información.
- ✓ Comprobaciones matemáticas.

**INFORME**

**a) Documentación compulsada**

- Expte. N° 33541-T-11 del 11/10/11. Dirección Gral. de Gestión y Control de Concesiones.
- Expte. N° 24884-T-12 del 06/08/12 y 31351-T-12 del 26/09/12. Dirección Gral. de Inspección de Industrias, Comercios y Servicios.
- Expte. N° 24883-T-12 del 06/08/12 y 31355-T-12 del 26/09/12. Secretaría de Planeamiento.
- Expte. N° 34375-T-12 del 18/10/12. Dirección Gral. de Gestión de Recursos.
- Documentación aportada por titulares de concesiones municipales referidas a DReI y Canon.
- Expte. N° 3715-T-13 del 30/01/13. Dirección General de Compras y Suministros.



**b) Exposición breve de los hechos constatados**

**A- Controles sobre el Derecho de Registro e Inspección (DReI)**

- Se verificó la cancelación de la deuda informada en ocasión de emitirse el Dictamen N° 511.
- Se realizó control cruzado entre la información puesta a disposición por el concesionario y los datos suministrados por la Dirección General de Gestión de Recursos (Expte. 34375-T-12)
- En los casos en que el concesionario no presentó formulario de pago de algún período, se corroboró que la Dirección General de Gestión de Recursos informase que estuviese cancelado.

Del control cruzado realizado entre la información puesta a disposición por el concesionario y los datos suministrados por la Dirección General de Gestión de Recursos (Expediente N° 34375-T-12), surge que **no registran deuda** al 06/12 las siguientes concesiones:

- Bar Plaza Sarmiento (Coktel Food S.R.L.)
- Bar Confitería Vip (Ombrella Fabio A. y Messi Jorge H. – UTE -)
- Complejo Puerto España - Playa de estacionamiento (Ritagliati, P. y González, Sergio SH)
  - Don Ferro (Ritagliati, Pedro y González, Sergio SH)
  - Salón de eventos (Ritagliati, Pedro y González, Sergio SH)
  - Gimnasio (Costa Gym S.R.L.)
  - Bar Flora (Ritagliati, Pedro y González, Sergio SH)
- Plaza Montenegro. Centro Cultural Bernardino Rivadavia (Bruera, Eduardo César)
- Bar Silo Davis (Pro Linse S.R.L.)
- Rambla Catalunya I y II
  - Sr. Arenero (Grupo Sol Eventos Catering S.R.L. Naturaleza Urbana S.R.L. UTE)
  - Mordisco (Grupo Sol Eventos Catering S.R.L. Naturaleza Urbana S.R.L. UTE)
  - Naturaleza Mystic (Grupo Sol Eventos Catering S.R.L. Naturaleza Urbana S.R.L. UTE)
  - Cartuja (Grupo Sol Eventos Catering S.R.L. Naturaleza Urbana S.R.L. UTE)
  - Bar Caracolas (Grupo Sol Eventos Catering S.R.L. Naturaleza Urbana S.R.L. UTE)
  - Kiosco (Grupo Sol Eventos Catering S.R.L. Naturaleza Urbana S.R.L. UTE)
- Predio Entre Ríos, Jujuy, Corrientes y el río – Quitapena (D.C.O. S.R.L.)
- Bar Costa Alta (Mellano, Carlos Alberto)
- Bar Vieja Estación – Parque Urquiza (Bottaro, Mónica Beatriz)
- Bar y Heladería – Oroño y el río (Vella, Carmen Rosa Beatriz)
- Bar del CEMAR (Binolfi, José Luis)
- Bar Nuevo Hospital de Emergencias “Dr. Clemente Alvarez” – HECA (García, Rubén Carlos y Pérez, Raúl José – UTE)
- Bar Centro Municipal Distrito Sur (Quinteros, Simón Pedro)
- Complejo Cultural El Tango (Casa del Tango S.R.L.)
- Patio de la Madera (Rosario Eventos S.A.)
- Parque de Diversiones, bar y expendio de bebidas, salones de fiestas infantiles – Parque
- Kiosco Rondeau y Washington (Casagrande, Hugo)
- Kiosco Plaza Alberdi (Spadoni, Antonio)
- Telecentro CMD Noroeste (Ramírez, María Luisa)



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

3

- Mercado de Productores (Mercado de Productores SH)
- Independencia – (International Park S.R.L.)

De dicho control cruzado surgen asimismo las siguientes situaciones:

**Alem Park Juegos Infantiles** (Dalmaso, Raúl y Fabro, Daniel). La Dirección General de Gestión de Recursos informa que para el período 01/12-06/12 no registra deuda mientras que el concesionario sólo presentó la primera cuota de un convenio de pagos abonado en término, sin adjuntar origen del mismo ni composición. Por Expte. 3544-T-13 se solicitó situación de pago y estado de deuda, sin haber recibido respuesta a la fecha.

**Cocheras del CEMAR** (Noguera, Jorge Adrián). El concesionario suministró información referida a la cuenta contributiva N° 3255470-02. De la documental acompañada, se registran pagos en concepto de DReI de los períodos 01/12 a 06/12.

La Dirección de Cobranza Administrativa informó que a nombre del contribuyente no se registra cuenta de DReI y adjuntó copia de pantalla del sistema Siat sin resultados de registro en el sistema.

Por Expte. 3545-T-13 se solicitó estado de deuda sin haber recibido respuesta.

**Bar El Lago** (A.A. Cortez S.R.L.). El concesionario suministró información referida a la cuenta contributiva N° 3255164-09 (Domicilio Fiscal: Morcillo 2251), de la documental acompañada de los períodos 05/11 a 06/12, no surge deuda a favor de la Municipalidad de Rosario. Se solicitó situación de pago y estado de deuda Expte.3716-T-13, sin haber recibido respuesta a la fecha. La Dirección Gral. de Gestión de Recursos remitió informe sobre la cuenta contributiva N° 3214438-05 (Domicilio fiscal Morcillo 2250 Local 1).

Del control cruzado entre la información puesta a disposición por el concesionario y los datos suministrados por la Dirección General de Gestión de Recursos (Expte. N° 34375-T-12), surge que **registran deuda**, según registros de saldos al 14/11/12 conforme pagos asentados al 7/11/12, los siguientes contribuyentes:

- **Bar Anfiteatro Parque Urquiza** (Paloma, Oscar Rafael). La Dirección General de Gestión de Recursos informa que se adeuda parcialmente los períodos 02/10 y 02/12, la suma de \$ 469,16 en concepto de derecho (\$230,04 y \$ 78,62, respectivamente) y actualizaciones. Si bien en dichos períodos registra pagos, los mismos no totalizan el importe que se debía abonar conforme la facturación del contribuyente.

- **Predio Entre Ríos, Jujuy, Corrientes y el río. Quillagua** (Entre Ríos 2 SA). Período adeudado 04/12. La Dirección Gral. de Recursos informa que el contribuyente adeuda \$ 1.259,57, según formulario de Cobro en gestión administrativa.

- **Predio Entre Ríos, Jujuy, Corrientes y el río. Focaccia** (Jujuy Pizza S.R.L.). Períodos desde 08/08 a la fecha de informe adeudados. Del 08/08 al 11/09 registra deuda de capital por \$ 4.272,01 + actualizaciones por \$ 3.632,80 (Total \$ 7.904,81). A partir del 12/09 al 9/12 no registra importe declarado. Se informa, asimismo, deuda de \$ 3.900 en concepto de Multa Fiscal Imputada correspondiente a los períodos de 9/11 a 9/12.

- **Bar Parque de las Colectividades. Riomío** (Ritagliati, Pedro y González, Sergio SH). La Dirección Gral. de Recursos informa que el concesionario obtuvo la habilitación comercial a partir del 11/06/12, registrándose el período 06/12 impago.

- **Bar CMD Norte Villa Hortensia** (Fernández, Stella Maris). Pagos fuera de término. El concesionario ingresa los siguientes pagos de DReI fuera de término: 01, 05, 06, 07, 08 y



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

4

12/10, 12/11, 02/12 y 06/12. Las fechas de pago son coincidentes con las registradas por la Dirección General de Gestión de Recursos en formulario de Cobro en gestión administrativa, arrojando un saldo deudor de \$ 6,89 en concepto de intereses y actualización.

- **Bar del CMD Noroeste Olga y Leticia Cossettini** (Erdmann, Gustavo Adolfo). Como se refirió en el párrafo de limitaciones al alcance, el contribuyente no respondió a la requisitoria de este Tribunal. La Dirección Gral. de Recursos informa que el contribuyente adeuda desde el período 09/08 a 09/12 (\$ 5.112,85), según formulario de Cobro en gestión administrativa.

- **Bar del CMD Sudoeste** (Ramírez, María Luisa). La Dirección General de Gestión de Recursos informa en liquidación cobro en gestión administrativa que adeuda el período 09/10 \$ 61,25; aclarándose que no incluye posible deuda por períodos no declarados.

- **Parque de Diversiones Independencia Park** (De Gregorio, Carlos Alberto). Como se refirió en el párrafo de limitaciones al alcance, el contribuyente no respondió a la requisitoria de este Tribunal. La Dirección General de Gestión de Recursos, manifiesta que el concesionario adeuda desde 05 al 08/08, pero no se adjuntó estado de deuda. Se solicitó situación de pago y estado de deuda por Expte. 3546-T-13, sin haber recibido respuesta a la fecha de emisión del presente.

**B- Resultados sobre controles Canon**

- Se realizó control cruzado entre la información puesta a disposición por el concesionario y los datos suministrados por la Dirección General de Gestión y Control de Concesiones (Exptes. N°33541-T-11, 24883-T-12 y 31355-T-12)

- En los casos en que el canon se establece por unidad de medida, se verificó que coincidiese con lo establecido en el decreto de adjudicación.

- En los casos en el canon fuese determinable conforme los montos facturados, se verificó la correspondencia entre la facturación y la alícuota aplicada, y entre aquella y la base imponible utilizada para el cálculo del DReI.

- Se verificaron datos impositivos cotejando con la información expuesta en la página web de la AFIP.

De lo informado por Dirección General de Gestión y Control de Concesiones y las constataciones que se llevaron a cabo derivadas de controles cruzados, y atendiendo a las limitaciones al alcance expresadas, **no registran deuda a Junio/2012:**

- Bar Plaza Sarmiento (Coktel Food S.R.L.)

- Bar Confitería Vip (Ombrella Fabio A. y Messi Jorge H. UTE)

- Plaza Montenegro. Centro Cultural Bernardino Rivadavia (Bruera, Eduardo César)

- Bar Silo Davis (Pro Linse S.R.L.)

- Rambla Catalunya I y II (Grupo Sol Eventos Catering S.R.L. Naturaleza Urbana S.R.L. UTE)

- Predio Entre Ríos, Jujuy y el río (CO y DE S.A.)

- Bar Costa Alta (Mellano, Carlos Alberto)

- Bar Vieja Estación – Parque Urquiza (Bottaro, Mónica Beatriz)

- Bar y Heladería – Oroño y el río (Vella, Carmen Rosa Beatriz)

- Bar El Lago (A.A. Cortéz S.R.L.)

- Cocheras del CEMAR (Noguera, Jorge Adrián)

- Bar del CEMAR (Binolfi, José Luis)



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

5

- Bar Nuevo Hospital de Emergencias Dr. Clemente Alvarez – HECA (García, Rubén y Pérez, Raúl UTE).
- Bar Centro Municipal Distrito Sur (Quinteros, Simón Pedro)
- Bar Centro Municipal Distrito Sudoeste (Ramírez, María Luisa).
- Bar Centro Municipal Distrito Norte – Villa Hortensia (Fernández, Stella Maris)
- Kiosco Rondeau y Washington (Casagrande, Hugo)
- Kiosco Plaza Alberdi (Spadoni, Antonio)
- Telecentro CMD Noroeste (Ramírez, María Luisa)
- Mercado de Productores (Coop. Argentina de Productores Agrarios Ltda. y Coop. de Horticultores y Fruticultores de Rosario Ltda.)
- Bar Anfiteatro Parque Urquiza (Paloma, Oscar Rafael)
- Parque de Diversiones, bar y expendio de bebidas, salones de fiestas infantiles – Parque Independencia – (International Park S.R.L.)
- Parque de Diversiones – Independencia Park (De Gregorio, Carlos Alberto).
- Alem Park - Juegos Infantiles (Dalmaso, Raúl y Fabro, Daniel).

Del control realizado surge que **registran deuda** conforme información al 10/12:

- **Bar del CMD Noroeste Olga y Leticia Cossettini** (Erdmann, Gustavo Adolfo). La Dirección Gral. de Gestión y Control de Concesiones, informa que el concesionario adeuda canon de los períodos del 03/12 al 10/12, por un total de \$ 20.160. A la fecha de este dictamen no se recibió respuesta del concesionario sobre cánones abonados.
- **Complejo Cultural El Tango** (Casa del Tango S.R.L.). La Dirección Gral. de Gestión y Control de Concesiones, informa que el concesionario adeuda canon de los períodos del 07/12 al 10/12, encontrándose la deuda con reclamo administrativo por \$ 59.811,80.
- **Patio de la Madera** (Rosario Eventos S.A.). Según datos suministrados por la Dirección Gral. de Gestión y Control de Concesiones, Rosario Eventos S.A. adeuda los períodos del 07/12 al 10/12. La deuda que asciende a \$ 264.412,10 se encuentra en reclamo administrativo. A la fecha de este dictamen no se recibió respuesta del concesionario sobre cánones abonados.

De lo informado a este TMC en concepto de canon al 04/12 por la Dirección General de Gestión y Control de Concesiones (Expte. N° 33541-T-11) y de los comprobantes puestos a disposición por los concesionarios emitidos por sistema de la Municipalidad, surge lo siguiente:

- **Bar Anfiteatro. Parque Urquiza** (Paloma, Oscar Rafael). Mientras la Dirección Gral. de Gestión y Control de Concesiones informa el canon al mes de abril de 2012 por \$ 7.673,00 e indica que el concesionario no registra deuda, el comprobante de pago puesto a disposición por el contribuyente por dicho período asciende a \$ 7.710,73 y se compone de \$ 7.539,84 en concepto de canon y \$ 170,89 por intereses.
- **Parque de Diversiones, bar y expendio de bebidas, salones de fiestas infantiles. Parque Independencia** (International Park S.R.L.). La Dirección Gral. de Gestión y Control de Concesiones informa que el canon a abril de 2012 ascendía a \$ 24.190 y que el concesionario no registra deuda a dicha fecha. Conforme el comprobante de pago presentado por el concesionario, el importe abonado por el referido período ascendió a \$ 29.139,66, ello en concepto de canon.



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

6

- **Cocheras del CEMAR** (Noguera, Jorge Adrián). La Dirección Gral. de Gestión y Control de Concesiones informa que el canon a abril de 2012 ascendía a \$ 5.050. Conforme el comprobante abonado por el concesionario, el canon del período 4/12 era de \$ 4.375.
- **Mercado de Productores**. La Dirección Gral. de Gestión y Control de Concesiones informa que el canon a abril/12 ascendía a \$ 22.141, y que el concesionario no registraba deuda a dicha fecha. Se visualiza, conforme el comprobante de pago, que por el período 04/12 el concesionario abonó \$ 30.006,52 en concepto de canon y \$ 200,02 en concepto de intereses (\$ 30.206,54).
- **Bar Parque de las Colectividades. Ríomío** (Ritagliati, Pedro y González, Sergio SH). El concesionario no presenta la liquidación de pago del canon del período 06/12, siendo que la habilitación municipal tiene fecha 11/06/12.
- **Kiosco Santa Fe y Av. Francia** (Noguera, Jorge Adrián). La Dirección Gral. de Gestión y Control de Concesiones, comunica que el concesionario debe comenzar a pagar canon a partir del 31/05/14, según pliego y acta de recepción.

En aquellos casos en que el canon se define a partir de un porcentaje aplicado sobre monto bruto de facturación, se verificó la correspondencia con los libros contables (IVA Ventas) del concesionario, debiendo referir las siguientes situaciones:

**Complejo Puerto España** (Ritagliati, Pedro y González, Sergio SH)

Se visualizan los siguientes casos en que el importe abonado no se corresponde con la aplicación del 0,7 % sobre facturación bruta:

Período 03/11:

- Monto que se ingresa en concepto de canon = \$ 7.239,71
- Monto que debería haberse ingresado en concepto de canon = \$ 8.760,05. Diferencia ingresada en menos: \$ 1.520,34.

Período 06/11:

- Monto que se ingresa en concepto de canon = \$ 5.527,31
- Monto que debería haberse ingresado en concepto de canon = \$ 6.688,04. Diferencia ingresada en menos: \$ 1.160,73.

Período 11/11:

- Monto que se ingresa en concepto de canon = 10.494,77
- Monto que debería haberse ingresado en concepto de canon = \$11.437,55. Diferencia ingresada en menos: \$ 942,78.

Período 04/12:

- Monto que se ingresa en concepto de canon = \$ 10.108,03
- Monto que debería haberse ingresado en concepto de canon = \$10.043,41. Diferencia ingresada en más: \$ 64,62.

**Bar Silo Davis** (Pro Linse S.R.L.). En el formulario de Concesiones del período 01/12 se incluye la información correspondiente al monto de facturación bruta del período 02/12; en el formulario de concesiones del período 02/12 se incluye la información correspondiente al período 01/12.

**Bar Plaza Sarmiento** (Coktel Food S.R.L.). El comprobante correspondiente al período 01/12 se imputó incorrectamente al 02/12 (\$ 1.245,55), mientras que el comprobante



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

7

correspondiente al período 02/12 se imputó incorrectamente al 03/12 (\$1.227,48) y el del período 03/12 se imputó incorrectamente al 01/12 (\$ 1.196,72).

**Predio Entre Ríos, Jujuy y el río** (CO y DE S.A.). Según lo establece el Decreto N° 1825/03 la firma COYDE S.A., abonará como valor locativo del predio comprendido entre Jujuy, Entre Ríos y el río Paraná, el 1% sobre facturación bruta de todos los servicios prestados y los bienes comercializados en el área de la concesión, con un monto mínimo mensual de \$ 1.500. De la constatación de los pagos del canon surge que el importe abonado es mayor al que resulta de aplicar el porcentaje (1%) sobre los montos totales de facturación en los períodos comprendidos entre el 01/11 y el 06/12.

**C- Otras situaciones visualizadas**

**Sobre la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).** Se procedió a cotejar los números de CUIT de los concesionarios con aquellos expuestos en la documentación emitida por la Dirección General de Gestión y Control de Concesiones, observándose que en los casos que se detallan a continuación, la Municipalidad expone incorrectamente el dato:

- Paloma, Oscar Rafael
- Fernández Stella Maris
- Quinteros, Simón Pedro
- Spadoni, Antonio

**Sobre la situación impositiva ante AFIP.** De las verificaciones efectuadas sobre la información expuesta en la página web del organismo nacional surge lo siguiente:

- Coktel Food SRL (Bar Plaza Sarmiento) presenta CUIT cancelada de acuerdo a lo establecido en la Resolución General AFIP N° 3358.
- Quinteros, Simón Pedro (CMD Sur) registra incumplimientos declaración jurada de monotributo informativa.
- Casa del Tango S.R.L. (Complejo Cultural El Tango) registra baja según Decreto N° 1299/98 por falta de presentación de declaraciones juradas.
- Rosario Eventos S.A. (Patio de la Madera). No se emite la constancia de inscripción impositiva por contar con información incompleta del domicilio.
- Fernández Stella Maris (CMD Norte) registra incumplimientos declaración jurada de monotributo informativa.

**Sobre el Número de Proveedor asignado.** En el marco del art. 3° del Decreto N° 439/98, se establece que *“el Padrón de Proveedores se integrará con todas las personas físicas o jurídicas que oferten o contraten con la Municipalidad”*.

Se procedió a la compulsión del Padrón de Proveedores a efectos de identificar los números correspondientes a los concesionarios municipales sobre los cuales se practicaron los controles. En virtud de no haberlos podido identificar algunos casos, se solicitó a la Dirección General de Compras y Suministros, los números correspondientes.

De la respuesta recibida por expte. N°3715-T-13 surge que no se encuentran inscriptos en el registro los siguientes concesionarios:

- Ritagliati, Pedro y González, Sergio SH
- A.A. Cortes SRL



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

8

- Fernández Stella Maris
- Grupo Sol Eventos Catering S.R.L. Naturaleza Urbana S.R.L. UTE
- CO y DE SA
- Quinteros, Simón Pedro
- García, Rubén Carlos y Pérez, Raúl José – UTE
- International Park S.R.L.
- De Gregorio, Carlos Alberto
- Dalmaso, Raúl y Fabro, Daniel
- Mercado de Productores SH

**Sobre la Cuenta Contributiva.** La Dirección General de Gestión de Recursos no brindó información en el Expte. N° 34375-T-12 sobre el estado de pagos del contribuyente Jorge Adrián Noguera (Cocheras del CEMAR). El 24/08/12, la Dirección de Cobranza Administrativa informó por mail que a nombre del contribuyente no se registra cuenta de DReI, y se adjuntó copia de pantalla del sistema Siat, “Liquidación de Deuda por Contribuyente”, con los datos del concesionario, sin resultados de registro en el sistema.

**Sobre los formularios emitidos por la Municipalidad**

- Complejo Puerto España – Playa de estacionamiento. Los formularios de DReI de los períodos del 12/04 al 08/05 figuraban a nombre del P.R y Asociados SRL, CUIT N° 30-70827623-1, mientras los períodos del 05/08 al 02/09, se emitieron a nombre de Ritagliati Pedro José y/o, CUIT N° 20-11446694-9 (Ritagliati, Pedro José). Los correspondientes a los períodos 2011/12 se emitieron a nombre de Ritagliati, Pedro y González, Sergio SH (Cuit 30-70909483-8). Se subsanó la razón social y Cuit del contribuyente, coincidiendo con el Decreto de adjudicación.  
En el caso del formulario de canon emitido por sistema, se verifica el N° de CUIT registrado pero difiere la razón social enunciada (PR & Asociados Emprendimientos y Servicios)
- Grupo Sol Eventos y Catering S.R.L. y Naturaleza Urbana S.R.L. UTE. El canon se emite a nombre uno de los miembros integrantes (Grupo Sol Eventos Catering S.R.L., CUIT N° 30-70925811-3) cuando corresponde referir a la UTE (CUIT N° 30-71132813-7).

**Particularidades derivadas de actos administrativos.** Del control realizado entre la información puesta a disposición por el concesionario, los datos suministrados por la Dirección General de Gestión y Control de Concesiones (Exptes. N° 24883-T-12 y 31355-T-12), y la información expuesta en la página web [www.rosario.gov.ar](http://www.rosario.gov.ar) surgen las siguientes situaciones a referir:

➤ **Concesiones prorrogadas:**

- Cocheras Cemar. Por Decreto N° 1203/12 se prorrogó la concesión por el término de 12 meses en el marco de lo establecido en ocasión de proceder al llamado a licitación.
- Bar El Lago. Por Decreto N° 2058/12, se prorroga la concesión hasta el 23/04/14 y autoriza la transferencia de la totalidad de los derechos y obligaciones emergentes a favor de la firma Alimentos del Sol S.R.L.





**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

9

- Bar Centro Municipal Distrito Norte – Villa Hortensia (Fernández, Stella Maris). Por Decreto N° 2060/12 se prorroga la concesión otorgada Stella Maris Fernández hasta el 15/08/13.
- **Concesiones que continúan con la explotación a pesar de hallarse vencidas o rescindidas:**
- Bar Plaza Sarmiento (Coktel Food S.R.L.). Por Decreto N° 2661/05 se rescinde el convenio celebrado con la concesionaria Cókotel Food SRL, por haberse producido la transferencia de la concesión del bar americano ubicado en Plaza Sarmiento, sin autorización. La Dirección Gral. de Gestión y Control de Concesiones, informa que *“el concesionario continúa explotando el inmueble con un permiso precario y abona el canon en tiempo y forma. En un momento se iba a incluir la renovación del prototipo en la obra de remodelación de la plaza. Por ese motivo no se avanzó con una nueva licitación. Diseño de la Vía Pública está trabajando en el nuevo proyecto cuando finalicen se realizará el nuevo llamado”* (expte. 31355-T-12). La concesión no figura en el listado de Concesiones municipales expuesta en la página web [www.rosario.gov.ar](http://www.rosario.gov.ar).
- Bar Anfiteatro – Parque Urquiza (Paloma, Oscar Rafael). La Dirección Gral. de Gestión y Control de Concesiones, informa que *“se otorgó con el concesionario una prórroga de un año y seis meses. Vencida la misma está en elaboración un nuevo pliego”*. La prórroga otorgada al concesionario por Decreto N° 1974/10, venció el 31/08/12. No se visualizó acto administrativo de prórroga posterior a dicha fecha.
- Bar del CEMAR (Binolfi, José Luis). Por Resolución SSP N° 327/10 suscripta por el Intendente, se autoriza al concesionario del bar ubicado en el Centro de Especialidades Médicas de Rosario, a la instalación por su cuenta y cargo de un equipo de aire acondicionado que será de propiedad de la Municipalidad de Rosario, no pudiendo ser retirado al finalizar la concesión. En función de ello, se exceptúa del pago del canon locativo que debería abonar el concesionario los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2011. Por Decreto N° 2644 del 7/11/12 se prorrogó la concesión hasta el 31/12/12, inclusive. No se visualizó acto administrativo de prórroga posterior a dicha fecha. La información expuesta en la página web [www.rosario.gov.ar](http://www.rosario.gov.ar) se encuentra desactualizada.
- Predio Entre Ríos, Jujuy y el río (COyDE S.A.). Por Decreto N° 1825/03, se fija el plazo de vigencia de la concesión otorgada a la firma COyDE S.A., en 8 años con opción de años de prórroga, a partir del 15/03/02. Vencimiento: 15/03/10. La Dirección Gral. de Gestión y Control de Concesiones, hace saber que no se gestionó la prórroga de 3 años por encontrarse la concesionaria en litigio con la Municipalidad.
- Bar Centro Municipal Distrito Sur (Quinteros, Simón Pedro). Por Decreto N° 632/07, se adjudicó la concesión por un plazo de 3 años con opción de prórroga por 24 meses. Por Decreto N° 1363/10 se concede la prórroga, venciendo en consecuencia el 21/05/12. El 24/08/12 se emite el Decreto N° 2059 por el cual prorroga la concesión hasta el 31/10/12, prórroga no contemplada en el pliego.
- Patio de la Madera (Rosario Eventos S.A.). Por Decreto N° 2057 del 24/08/12 se prorroga la concesión otorgada a la firma Rosario Eventos S.A. hasta el 31/12/12, se desafecta un área de la concesión, y se reduce en un 50% el canon a abonar por la concesionaria a partir de julio/12.



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

10

- Telecentro CMD Noroeste (Ramírez, María Luisa). Por Decreto N° 2125/10 se prorrogó la concesión del Centro de Comunicaciones ubicado en el CMD Noroeste, hasta el 11/10/12. La Dirección Gral. de Gestión y Control de Concesiones informa que se encuentra en proceso un nuevo llamado a licitación. No se visualizó acto administrativo de prórroga posterior.
- Bar Vieja Estación – Parque Urquiza (Bottaro, Mónica Beatriz). Por Decreto N° 2190/10 se prorrogó la concesión en el marco de lo establecido en el pliego de bases y condiciones hasta el mes de octubre de 2012. No se visualizó acto administrativo de prórroga posterior.
- **Otras cuestiones a referir:**
  - Bar Silo Davis (Pro Linse S.R.L.). Por Decreto N° 1631 del 10/07/12 se ratifica el convenio celebrado entre la Municipalidad de Rosario y la firma Pro Linse S.R.L. el 14/10/11 en virtud del cual las erogaciones realizadas por Pro Linse S.R.L., serán consideradas por la Municipalidad de Rosario como pagos a cuenta de los cánones a abonar en el marco de la “Concesión de obra pública para la construcción, mantenimiento y explotación del bar ubicado en el Silo Davis - Expte. N° 7933-D-03”, hasta alcanzar la suma de \$ 383.953, a partir del periodo abril/12. La fecha del acto administrativo (10/07/12) es posterior a la del vencimiento del primer período a compensar (abril/12).
  - Bar del CMD Noroeste “Olga y Leticia Cossetini (Erdmann, Gustavo Adolfo). Por Decreto N° 766/08, se adjudica la licitación para la concesión del bar del CMD Noroeste “Olga y Leticia Cossetini” por 4 años a partir del 10/06/08. El 09/06/12, venció el plazo de concesión, aclarando la Dirección Gral. de Gestión y Control de Concesiones, que no se le otorgó el periodo de prórroga (24 meses). Conforme lo informado por la dirección, “el concesionario cesó en la explotación en el mes de diciembre”.

**CONCLUSION**

Considerando las situaciones mencionadas a lo largo del presente surge que:

- 1- en los listados de canon remitidos, los importes correspondientes a algunos concesionarios no se condicen con los comprobantes para el pago emitidos por la Municipalidad,
- 2- en algunos casos, los comprobantes emitidos por la Dirección presentan la CUIT o denominación incorrecta,
- 3- en los casos de canon a abonar sujeto a montos facturados, se deben revisar las técnicas de control implementadas.
- 4- algunos concesionarios no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores de la Municipalidad, según lo requiere el Decreto N° 439/98.

**Tribunal Municipal de Cuentas, 7 de marzo de 2013**

C.P. MARINA BEATRIZ MARSILI  
Fiscal de Cuentas  
Tribunal Municipal de Cuentas  
Municipalidad de Rosario

Dr. C.P.N. ARGENTINO U. CANCELLIERI  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. C.P.N. EFREN JOSÉ VERA  
Vocal  
Tribunal Municipal de Cuentas  
Municipalidad de Rosario